



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDS

Santa, 16 de setiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2020, y;

VISTO:

El Proveído (sello) N° 1141-2020-GM-MDS de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 225-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Informe N° 192-2020-G.S.P.TyP.A.-MDS de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, Informe N° 058-2020-TTyMM-MDS de la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "Crea el Cuerpo de Inspectores de Transporte Municipal" y Aprueba el Reglamento de Inspectores de Transporte Municipal para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santa", y;

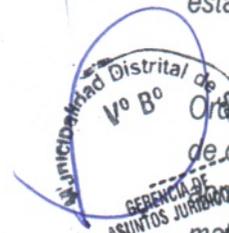
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607 de fecha 4 de Octubre del 2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2° del Artículo 61° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se establece la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, señala que la Municipalidad Distrital competente, tipificará, calificará y sancionará con las infracciones al servicio especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento de pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la prestación del servicio especial o cancelación del permiso de operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa;

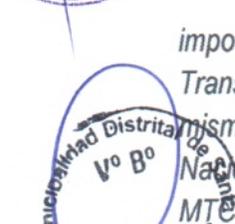
Que, en el Artículo 3°, Inciso 3.2, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que, de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la Municipalidad Distrital de Santa, tiene la atribución exclusiva de control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú, brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2008-MDS, que regula el Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores en el Distrito de Santa; en su Artículo 6°, define al Inspector Municipal de Transporte como: "El servidor público capacitada y designada por la Autoridad Administrativa Distrital cuya función es supervisar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, y sancionar las infracciones previstas en la ordenanza";

Que, en la misma Ordenanza Municipal, en su Artículo 6° y 45° establecen que: "Las imposiciones de sanciones aplicadas por infracciones serán impuestas por el Inspector Municipal de Transporte..." debiendo la "Policía Nacional del Perú el apoyo para el cumplimiento de la ordenanza, la misma que se encuentran facultados para la imposición de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Vehículos Menores", en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2010-

Que, mediante Informe N° 0192-2020-GSPTyPA-MDS, la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, señala que es fundamental la creación oficial del "Cuerpo de Inspectores de Tránsito Municipal y el Reglamento de Inspectores de Tránsito Municipal" para la Fiscalización del servicio de Transporte Público en el Distrito de Santa, que se encuentre enmarcado dentro de la normatividad vigente para una efectiva inspección, como órgano estructurado y dependiente de la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria, encargado de verificar el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad relacionadas al transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, mediante Informe Legal N° 0225-2020-GAJ/MDS, el Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Santa ha realizado el análisis legal e invocando la normatividad vigente, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal, que crea el Cuerpo de Inspectores de Tránsito Municipal y el Reglamento de Inspectores de Transporte Municipal para la fiscalización del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Santa, adscrita a la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria, cuya implementación permitirá garantizar un adecuado cumplimiento de la norma municipal y el correcto desarrollo de la labores de los Inspectores Municipales;

Que, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Santa, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 11° inciso 11.2 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Constitución Política del Perú, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en Sesión Ordinaria por **Unanimidad** de votos a favor, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM, el "CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL", adscrito a la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente del Distrito de Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA" el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Cinco (5) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el cuadro del Régimen Disciplinario del Inspector de Transporte Municipal, que se encuentra como Anexo N° 01; Acta de Control de Campo que se encuentra como Anexo N°02, en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; en consecuencia se dispone se realice su inmediata publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

"REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES Y DE CARGA EN EL DISTRITO DE SANTA"

TITULO I

OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1°.- Son objetivos del presente Reglamento:

1. Reglamentar el procedimiento de intervención en campo del cuerpo de Inspectores de Transporte Municipal que sean operativos y organizado para el Distrito de Santa.
Dictar las normas y procedimientos necesarios, que permitan que la actuación de los Inspectores de Transporte Municipal, estén enmarcados en la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando los principios de legalidad y del debido procedimiento administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ALCANCES.

ARTÍCULO 2°. - El Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Transporte Municipal será aplicable solo en la jurisdicción del Distrito de Santa y será de estricto cumplimiento para el Inspector de Transporte Municipal.

El presente Reglamento es de aplicación para todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera principal o secundaria, al servicio de Transporte Público de pasajeros y/o de carga.

Precísese que la aplicación del presente reglamento en las personas naturales, está referido a la aplicación de sanciones en caso éstas incurran en algunas inobservancias o prohibición establecida en la normatividad municipal de la materia.

ARTÍCULO 3°. - Base Legal

1. **Ley N°27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **Ley N°27181** - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. **Ley N°27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. **Ley N°27189** - Ley del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
5. **Decreto Supremo N°016-2009-MTC**, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
6. **Decreto Supremo N°017-2009-MTC**, Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
7. **Decreto Supremo N°055-2010-MTC**, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados.
8. **Ordenanza Municipal N° 007-2008-MDS**, que aprueba la Ordenanza que Regula el Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santa.
9. **Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS**, que aprueba el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre de Vehículos Menores.

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4°.- Definiciones para los efectos de la presente Ordenanza Municipal se entenderá por:

1. **AFOCAT:** Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
2. **CAT:** Certificado contra Accidentes de Tránsito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

3. **RNTPEPVMMMC:** Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados y de Carga.
4. **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
5. **SOAT:** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
6. **ITM:** Inspector de Tránsito Municipal.
7. **MDS:** Municipalidad Distrital de Santa.
8. **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento habilitante que permite conducir un vehículo de Servicio Público de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados o no Motorizados y de Carga.
9. **PARADERO:** infraestructura complementaria del servicio de transporte publico vehículos Menores Motorizados.
10. **TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN:** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte de personas y/o carga.
11. **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO:** Es el servicio de transporte terrestre de personas y/o carga que esta prestado por un transportador autorizado para dicho fin, a cambio de una retribución económica.
12. **ACCIÓN DE CONTROL:** Intervención que realiza la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Santa, a través de su Cuerpo de Inspectores, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, permiso de operaciones, tarjeta de circulación, condiciones de seguridad e identificación de acuerdo a las ordenanzas y normas nacionales vigentes.
13. **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:** Procedimiento administrativo que tiene como objeto determinar la existencia de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones del transporte tipificado en las Ordenanzas Municipales y el presente Reglamento.
14. **JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL:** Funcionario responsable de elaborar los planes anuales de control, supervisión, fiscalización y encargado de monitorear el accionar de los Inspectores de Tránsito Municipal.
15. **TRANSPORTADOR AUTORIZADO:** Persona jurídica debidamente inscrita en los registros públicos y autorizados por la Municipalidad Distrital de Santa, que presta servicio de transporte publico especial de personas y/o carga de conformidad con la autorización correspondiente.
16. **USUARIO:** Persona natural que utiliza el servicio de transporte especial o carga de conformidad con las autorizaciones correspondientes.

CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5°.- Los Inspectores de Transporte Municipal conforman un cuerpo organizado dependiente de la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, encargados de la supervisión, control y fiscalización de los componentes del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en el Distrito de Santa, bajo el cumplimiento de las disposiciones legales emanadas de la entidad Edil competente.

ARTÍCULO 6°.- El Inspector de Transporte Municipal es la persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, vialidad y transporte designado por la Municipalidad Distrital de Santa, mediante resolución del titular del pliego de la entidad Edil, encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones legales emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa, para tales efectos, portaran el respectivo uniforme y credencial, debidamente rubricado por la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

TITULO II

DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS REQUISITOS FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 7°.- Son requisitos mínimos que deberá cumplir los Inspectores de Transporte Municipal, los siguientes:

1. Edad : de 20 a 45 años.
2. Aptitud Física : Adecuada.
3. Talla Mínima : 1.60 mts. para Hombres y 1.55 mts. para Mujeres.
4. Grado de Instrucción : Secundaria Completa.
5. No Tener Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales (declaración jurada).
6. Actitud Psicológica : Adecuada.
7. No Tener Sanción Administrativa impuesta por la M.D.S., ni proceso judicial.

FORMACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8°.- La Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente conjuntamente con la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, brindará un curso anual de formación los mismos que serán dictados por profesionales y/o personas jurídicas especializadas y con experiencia en temas de tránsito actualizados y perfeccionamiento integral hacia el personal destinado a ejercer las funciones de inspector municipal de transporte, otorgándoles los respectivos certificados de participación, correspondiendo la nota mínima 14, de una escala del 0 al 20.

ARTÍCULO 9°.- El curso comprenderá las siguientes materias:

1. **Ley N°27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **Ley N°27181** - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. **Ley N°27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, de su competencia.
4. **Ley N°27189** - Ley del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
5. **Decreto Supremo N°016-2009-MTC**, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
6. **Decreto Supremo N°017-2009-MTC**, Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
7. **Decreto Supremo N°055-2010-MTC**, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados.
8. **Ordenanza Municipal N° 007-2008-MDS**, que aprueba la Ordenanza que Regula el Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santa.
9. **Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS**, que aprueba el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre de Vehículos Menores.
10. Reglamento Nacional Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT) / **D.S. N°024-2004-MTC**.
11. Liberación de vehículos del depósito municipal.
12. Manual de dispositivos de control de calles y carreteras, **R.D N° 18-2016-MTC/14**.
13. Procedimientos de detección de infracciones al tránsito ámbito urbano **D.S. N°028-2009**.
14. Reglamento de Inspección Técnica en vehículos menores y de carga.
15. Otras normas complementarias o sustitutorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10°.- El curso de Capacitación y adiestramiento es obligatorio para los nuevos postulantes a Inspector de Tránsito Municipal y así mismo para los que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, los servidores que se encuentren laborando en la Institución pueden ser adscrito por necesidad de servicio y participaran en el curso de formación, capacitación y adiestramiento, culminada la capacitación se les otorgara el Certificado correspondiente, los postulantes podrán ingresar al cuerpo de inspectores en orden de mérito con nota Aprobatoria

TITULO III

DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 11°.- El Inspector de Transporte Municipal actúa en nombre de la Municipalidad Distrital de Santa, le corresponde verificar, controlar y fiscalizar el cumplimiento estricto de la normatividad municipal y demás disposiciones emitidas en relación al transporte público de pasajeros y/o carga de vehículos menores, mediante la detección de infracciones y la imposición de sanciones y medidas de carácter preventivo a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales del Distrito de Santa.

ARTÍCULO 12°.- El Inspector de Transporte Municipal en el ejercicio de sus funciones se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias mediante pedido a la Gerencia Municipal.

1. **Uniforme:** Compuesto por lo siguiente: Camisa manga larga y corta celeste (verano, invierno), pantalón azul, casaca (invierno) gorra de color y chaleco, bordados con logotipo de la Municipalidad Distrital de Santa, estos elementos serán proporcionados por la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, mediante pedido a la Gerencia Municipal.
2. **Credencial:** Que deberá portarlo a la vista del ciudadano o administrado, donde se consignará los nombres y apellidos completos, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Los inspectores municipales podrán actuar sin su uniforme de reglamento por disposición de la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias por razones de seguridad, riesgo o amenaza contra su integridad física.

ARTÍCULO 13°.- El Jefe de la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria es el Jefe del cuerpo de Inspectores, que contará con un Jefe de Inspectores y con un personal administrativo, sus funciones son las siguientes:

1. Llevar el control diario de asistencia y permanencia del personal a su cargo.
2. Elaborar el programa y cronograma de trabajo en forma semanal.
3. Elaborar los Informes de trabajo referente a sus funciones cumplidas.
4. Llevar el control diario de la documentación retenida como medida preventiva y de los vehículos que ingresan al depósito municipal.
5. De considerarlo necesario, coordina con la Policía Nacional del Perú y/o con alguna otra institución pública competente, para llevar a cabo los operativos de control y fiscalización.
6. Coordina los cursos de capacitación y perfeccionamiento para los inspectores de tránsito.
7. Demás funciones dispuestas por la Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

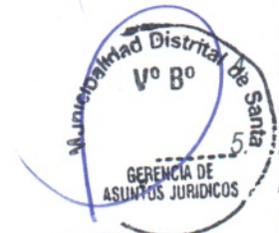
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO 14°.- Son obligaciones del Inspector de Transporte Municipal.

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores.
2. Conocer el presente reglamento, así como de las directivas y las demás normas complementarias que emita la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, que dotan de eficiencia y calidad en el ejercicio de su labor.
3. Asistir y aprobar los cursos de formación, capacitación integral, perfeccionamiento y actualización que disponga la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias.
4. Conocer de la información o documentación que se requiere a los usuarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Asistir con puntualidad a las labores y ejercer sus funciones de manera responsable.
6. Usar el uniforme y/o chaleco y credencial correspondiente, salvo las excepciones previstas en el Artículo 12° del presente reglamento.
7. Mantener una conducta ética.
8. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
9. Dirigirse con respeto y corrección a los conductores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en vehículo menor.
10. Es un orientador y/o educador permanente a los usuarios de la vía sean conductores o peatones.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones del Inspector de Transporte Municipal.

1. Controlar y fiscalizar que el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores se preste con vehículos habilitados, conforme a las características y especificaciones técnicas que señale la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias.
2. Verificar que el conductor esté debidamente registrado, autorizado y se encuentre en un adecuado estado de aseo y presentación que se dirijan con respeto y observen buen comportamiento.
3. Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones o normas que emita la Municipalidad Distrital de Santa, en relación al servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores por parte de todos los agentes participantes.
Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, o con otros agentes del orden público, cuando así se disponga.
5. Exigir al conductor la presentación de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT, Sticker de Constatación Técnica Vehicular, Certificado de Operación y credencial del conductor.
6. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, se impondrá las sanciones a través de las papeletas de infracción y sanción vehicular conforme lo disponga las ordenanzas municipales, si hubiere lugar levantar acta de internamiento vehicular, pudiendo utilizar como sustento la elaboración de informes que describan las circunstancias de la intervención
7. Disponer el internamiento de vehículos al depósito municipal cuando corresponda.
8. Controlar y fiscalizar los paraderos habilitados y señalados, así como a los informales.
9. Controlar las zonas de trabajo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

10. Levantar Actas de control, elaborar informes y/o reportes que sirven para la aplicación de la Resolución de Sanción correspondiente, pudiendo utilizarse como sustento sus informes, los documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y/o policiales.
11. Orienta educa e informa al público en general sobre las Normas de Transporte de Transito y seguridad vial, del buen uso de la vía pública, de los paraderos y de las unidades vehiculares, que prestan el servicio de transporte público y/o sobre cualquier otra información que requiera el público usuario.
12. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulen el servicio.

ARTÍCULO 16°.- Apoyo de la Policía Nacional del Perú

De conformidad al Decreto Supremo N°055-2010-MTC, la P.N.P. prestará el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realiza la autoridad competente del Servicio Especial.

ARTÍCULO 17°.- Apoyo de otras dependencias Municipales

La Municipalidad, podrá disponer del personal y demás recursos de sus áreas destinadas a la seguridad ciudadana para que brinden apoyo y garanticen el orden en las acciones de control en campo que desarrollen los Inspectores de Transito y/o Transportes de la Municipalidad Distrital de Santa.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE VEHICULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 18°.- Los procedimientos en toda intervención se ejecutan con respeto a las personas y a sus derechos, con educación, con amabilidad y firmeza; considerando ciertos criterios operativos y administrativos, como los siguientes:

1. Los operativos deben ser acciones planificadas y programadas, considerando los aspectos de personal, lugar, radio de acción y movilidad, debiendo ser comunicadas por escrito, correo electrónico, mensaje de texto y/o cualquier otro medio disponible, que pueda hacerse conocer y registrarse al Gerente de Servicios Públicos, Transportes y Protección del Ambiente la entidad Edil; dichos operativos pueden contar opcionalmente con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, cuando se les solicite. Las acciones de control y fiscalización son permanentes, rutinarias, inopinadas, las veinticuatro (24) horas del día incluyendo los días festivos, feriados, sábados y domingos, ya que la actividad del transporte es permanente y prioritaria para el desarrollo de otras actividades. No requieren las formalidades de los operativos, para realizarse. Para la disposición del personal en las operaciones de control y fiscalización, deberán considerarse los aspectos de seguridad vial necesarios, que garanticen la integridad de los inspectores, por ello se recomienda contar con dispositivos de seguridad reflectantes y electrónicos, conos de seguridad dispuestos a una distancia prudente, dependiendo de la velocidad de circulación donde se realicen los operativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 19°.- El procedimiento de intervención cuenta con los siguientes pasos:

1. **PASO N° 1:** Ubicación y disposición del personal en la vía pública.
2. **PASO N° 2:** Durante las acciones de control, el ITM podrá disponer de la detección del vehículo a intervenir con indicación del silbato y señalización con el brazo o con la vara luminosa.
3. **PASO N° 3:** Una vez correctamente detenido el vehículo, el IMT se acercará al mismo por la parte externa hacia el lugar que ocupa el conductor, a quien le informará el motivo de la intervención e indicara que no descienda del vehículo.

PASO N° 4: Acto seguido el inspector de Transporte Municipal debidamente uniformado e identificado se acercará al conductor y le comunicará expresamente el motivo de la acción de control y le solicitará la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Licencia de Conducir.
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular.
- d) Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT, CAT o AFOCAT.
- e) Sticker de Constatación Técnica Vehicular.
- f) Certificado de Operación.
- g) Entre otros, dispuestas por la autoridad.

PASO N° 5: Luego procederá a verificar la vigencia y autenticidad de los mismos, objeto de la acción de control. En caso que el Inspector de Transporte Municipal detecte la comisión de una infracción por acción u omisión, impondrá la sanción de acuerdo a la normatividad vigente y si el caso lo amerita se procederá a trasladar el vehículo al depósito municipal y levantar el acta de internamiento correspondiente como medida preventiva.

PASO N° 6: Seguidamente detectada la infracción el Inspector de Transporte Municipal informará al conductor del vehículo el motivo de la infracción, procediendo a levantar la papeleta de infracción y sanción vehicular auto copiable para efectos de que lea su contenido y el levantamiento del Acta de Control de Campo, procediendo a firmar en el espacio correspondiente, si en caso el infractor se negara a firmar el Inspector de Transporte Municipal podrá consignar alguna observación en los recuadros correspondientes.

PASO N° 7: En las instalaciones del Depósito Municipal se levantará el acta de internamiento vehicular, la cual será suscrita por el vigilante de turno del depósito municipal de transporte y por el conductor del vehículo, si el infractor se negara a firmar, el inspector de transporte municipal dejará constancia del hecho en la misma sin que la situación invalide la medida preventiva.

PASO N° 8: Si el vehículo mantiene objetos (parlantes) que no pertenecen a las características técnica vehicular en conformidad al cuadro de tipifican de infracción y sanción vehicular en vehículos menores, se levantará un acta de decomiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor, el encargado del depósito (vigilante) y el inspector de transporte municipal, debiendo entregar una copia a cada parte firmante y elaborar un informe correspondiente de la intervención.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

PASO N° 9: El procedimiento de intervención culmina con la devolución de la documentación documentos con la respectiva papeleta de infracción y sanción vehicular auto copiable.

10. **PASO N° 10:** De no detectarse infracción devolverá los documentos al conductor y pedirá continúe la prestación del servicio.



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROL

ARTÍCULO 20°.- El Inspector de Transporte Municipal seguirá el procedimiento de intervención ante ciertas circunstancias especiales, de la siguiente manera:

- a) En caso el conductor no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el ITM de detenerse, o deteniéndose se niegue a proporcionar a proporcionar la documentación exigida, o habiéndose entregado la documentación, haga abandono del vehiculó o se niegue a dirigirse al depósito municipal, o para evitar la acción de control abandona su vehiculó menor, el Inspector de Transporte Municipal deberá elaborar el informe indicando las circunstancias de la intervención, a fin de que la Oficina de Transporte y Mantenimiento de Maquinaria comunique a la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente para que inicie el procedimiento Administrativo sancionador correspondiente.
- b) En caso que el conductor haya abandonado el vehiculó para evitar la acción de control o habiendo entregado la documentación y el conductor haya abandonado el vehiculó al momento de la intervención, y posterior a ello, se apersona a las instalaciones de la Oficina de Transito Transporte y Mantenimiento de Maquinaria a fin de solicitar la liberación del vehiculó, el IMT, deberá imponer la infracción correspondiente e informar a su jefe inmediato superior sobre este hecho por escrito para que comunique a la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente para que inicie el procedimiento Administrativo sancionador correspondiente.
- c) Si durante la intervención se presentan situaciones de agresión física o verbal en contra de los Inspectores de Transporte Municipales, estos en salvaguardar de su integridad física, podrán retirarse del lugar de intervención, debiendo informar a la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria, la circunstancia de dicha ocurrencia, y de ser posible, tomar registro gráfico (fotos y videos) de los presuntos agresores a fin de poder identificarlos y emitir la Resolución de sanción correspondiente por parte de la Gerencia, procedimientos en caso de agresión:
1. Cuando el inspector de Transportes Municipal cuenta con el apoyo de efectivos policiales. El efectivo policial de apoyo deberá intervenir de manera inmediata en salvaguardar de la integridad física del Inspector de Transporte Municipal, comunicando Inmediatamente el incidente al encargado del operativo, a efectos que adopte las acciones del caso, con la finalidad de que a través de la Procuraduría se realicen las denuncias correspondientes.
 2. Cuando el Inspector de transporte Municipal no cuenta con el apoyo de efectivos policiales, el encargado del operativo deberá intervenir de manera inmediata en salvaguarda de la integridad física del Inspector de Transito y/o de Transporte Municipal, comunicando al Jefe de Transporte Transito y Mantenimiento de Maquinaria a efectos que adopte las acciones del caso, con la finalidad de que a través de la Procuraduría se realicen las denuncias correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente el Inspector de Transporte y/o Tránsito Municipal. Deberá apersonarse a la comisaria del sector a efectos de presentar su denuncia de parte y pasar la evaluación médica legista, así como levantar el Acta de Control pertinente a efectos de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.



El Encargado del operativo deberá elaborar el Informe respectivo dirigido a la Oficina de Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria, sobre los hechos ocurridos a fin de que se interpongan las acciones legales que correspondan, así como levantar el Acta de Control pertinente a efectos de iniciar el procedimiento Sancionador ante la imposibilidad del Inspector de Transporte Municipal interviniente sin que ello invalide el Acta de Control.



INTERNAMIENTO DE VEHICULOS

ARTÍCULO 21°.- Cuando corresponda aplicar la medida de internamiento de vehiculó el Inspector de Transito y/o Transporte Municipal, deberá proceder de la siguiente manera:

- El Inspector de Transporte Municipal comunicará al conductor que se le aplicará la medida preventiva de Internamiento y a los pasajeros que deberán descender del vehiculó intervenido, dado que este será trasladado al Depósito Municipal.
- Luego el Inspector de Transporte Municipal deberá consignar en el acta la aplicación de la medida de internamiento vehicular, y con dicha anotación continuará con el procedimiento de intervención o levantamiento del Acta de Control respectiva.
- El encargado del operativo dispondrá que un Inspector de Transporte Municipal y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, supervisen el traslado del vehiculó al Depósito Municipal, siendo conducido por el mismo conductor de la unidad. En caso de negativa del conductor, el Inspector de Transporte Municipal dispondrá el uso del remolque al depósito.
- Ingresado el vehiculó al Depósito Municipal se debe recabar copia del Acta de Internamiento elaborado por el vigilante de turno, en la que se dejará constancia del estado e inventario del vehiculó. En el Acta referida deberá señalarse el lugar de intervención del vehiculó internado.
- En caso que el vehiculó fuera sustraído de la ejecución de la medida y no llegara a ser efectivamente internado en el Depósito Municipal o habiéndolo internado, fuera liberado sin orden de la Autoridad competente, esta última iniciara las acciones legales que resulten pertinentes para sancionar a quienes resulten responsable.

El Administrador y los vigilantes asignados al Depósito Municipal serán los responsables de preservar los vehículos en las condiciones que lo recibió.

CAPITULO IV

INFORMES Y REPORTES



ARTÍCULO 22°.- Los informes son documentos destinados a sustentar y detallar los hechos que justificaran la intervención o sanción de los infractores y serán elaborados de acuerdo a las circunstancias de la Intervención que amerite su elaboración, los informes pueden ser de parte o ser solicitados por el Jefe de la Oficina de Tránsito Transporte y Mantenimiento de Maquinarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO 23°.- Los informes que los Inspectores de Transporte Municipales elaboren puede ser:

1. **INFORMES RUTINARIOS DE SERVICIO:** El Inspector de Transporte Municipal informa al término del servicio sobre las acciones, intervenciones y medidas destinadas a garantizar la seguridad vial de los peatones y conductores en la vía pública y estará dirigido al Jefe de la Oficina de Transito Transporte y Mantenimiento de Maquinaria.
2. **INFORMES DE OPERATIVOS:** El Inspector, Supervisor o Jefe de Oficina de ITM, informará y coordinará sobre los operativos a programar, estos podrán ser diarios, semanales, mensuales, trimestrales y anuales; estarán dirigidos a la Oficina de Transito Transporte y Mantenimiento de Maquinaria para el informe correspondiente a la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente.
3. **INFORMES DE FISCALIZACIÓN:** Documento elaborado con la finalidad de contribuir mayor información sobre el acto de fiscalización que generó la acción de control y que precisa la infracción cometida en mérito al marco normativo vigente.
4. **INFORME SOBRE ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRANSITO:** Documento destinado para registrar los incidentes y accidentes de tránsito, los datos del vehículo de transporte público especial siniestrado.
5. **REPORTE DE OCURRENCIA DE SERVICIO:** Son documentos de carácter rutinario destinado a indicar algún hecho puntual, sobre el servicio, que el Inspector pudo constatar.

ARTÍCULO 24°.- El ITM, registra la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio, en los siguientes documentos:

1. Hoja de Informes.
 2. Acta de Control de Campo.
 3. Acta de Internamiento Vehicular.
 4. Acta de Decomiso.
 5. Relación de Vehículos intervenidos.
- Reporte Diario.

CAPITULO V

EL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL DESIGNADO POR CONVENIO

ARTÍCULO 25°.- En los casos que la Municipalidad Distrital de Santa suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización de Transporte con la Municipalidad Provincial del Santa, esta propondrá a sus Inspectores de Transporte Municipales, quienes serán empleadores por la Municipalidad Distrital de Santa y cuya actividad se sujetara al presente reglamento, previa aprobación del curso de formación y capacitación integral, programado y ejecutado por la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria.

ARTÍCULO 26°.- El Inspector de Transporte Municipal depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital de Santa. Se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Distrital de Santa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO 27°. - La Municipalidad Distrital de Santa deberá supervisar mediante la Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinaria, permanentemente que sus inspectores de transporte municipales dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas municipales, y de los reglamentos relacionados con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- La Oficina de Transito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias tendrá en su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores de Transporte Municipales en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Los Inspectores de Transporte Municipales harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores.

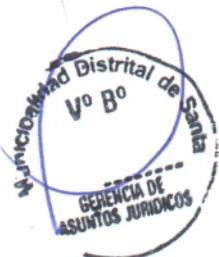
TERCERO. - Las personas que ingresan a prestar el servicio como Inspectores de Transporte Municipal están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento y deberán ser designados previa Resolución de Alcaldía.

CUARTO.- Dispónganse que los procedimientos administrativos de sanción, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, continuarán y culminarán conforme a las normas con las que se iniciaron los procedimientos.

QUINTA.- Dispónganse que, en un plazo no mayor a 90 días, se implemente la sistematización de los procedimientos de control, en el área de Inspectores, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones y/o actividades.

SEXTO.- Dispónganse que en un plazo de Treinta (30) días, se formalice a través del decreto de Alcaldía los Formatos Pre-impresos que se establecen en el presente Reglamento.

Santa, Setiembre del 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

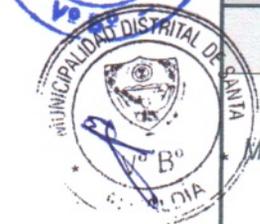
ANEXO N° 01

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL INSPECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Las inconductas funcionales específicas del Inspector de Transporte Municipal durante el cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones, previa investigación y procedimiento administrativo, generarán la imposición de sanciones acordes a la gravedad de la conducta funcional comprobada, siendo estas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES; cuya sanción en forma gradual será de: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal y separación definitiva del cargo de Inspectores de Transporte Municipal, las mismas que se detallan de la siguiente forma:

CÓD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
Muy Graves - MG.		
MG.1	Solicitar o recibir dadas o cualquier otra clase de beneficio, proveniente directa o indirectamente de los conductores, administrados, público usuario y/o de cualquier otra persona, que tenga interés en el resultado de su gestión.	Separación definitiva
MG.2	No respetar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento o alterar, distorsionar, encubrir o suprimir, sin motivo justificado, las Actas de Control, las mismas que sustentan la comisión de una infracción al transporte.	Separación definitiva
MG.3	Omitir, borrar, agregar o alterar el registro de información oficial de las actas de control o de base de datos del sistema de Tránsito, debidamente comprobado.	Separación definitiva
MG.4	Replicar las órdenes de servicio al superior en forma desafiante o hacer correcciones u observaciones en los mismos términos.	Separación definitiva
MG.5	Ingerir bebidas alcohólicas estando en horario de servicio, debidamente comprobado.	Separación definitiva
MG.6	Incurrir en actos de discriminación de cualquier tipo, forma o modalidad, contra los administrados, conductores y público en general.	Separación definitiva. Denuncia Penal.
Graves - G.		
G.1	Presentarse al servicio con evidentes signos y síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.	Suspensión de 02 días (sin Goce de haber)
G.2	Incumplir con dolo o negligencia inexcusable la responsabilidad funcional asignada.	Amonestación escrita





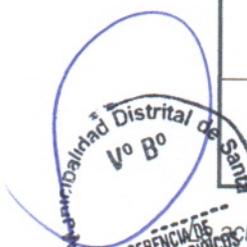
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

G.3	Omitir u ocultar información necesaria en documentos relacionados con el desempeño de su función.	Amonestación escrita
G.4	Abandonar su puesto de servicio, sin causa justificada.	Amonestación escrita
G.5	Fumar durante su servicio.	Amonestación escrita
G.6	Faltar a la verdad con la intención de perjudicar o favorecer a un superior, inferior o de igual grado.	Amonestación escrita
G.7	Hacer uso indebido e injustificado de equipos celulares, tablets, u otros instrumentos tecnológicos que impliquen el descuido del servicio.	Amonestación escrita.
Leves - L.		
L.1	Descuidar el aseo y presentación personal o incumplir las normas establecidas para el uso del uniforme.	Amonestación verbal
L.2	Proferir palabras soeces o realizar gestos ofensivos o reñidos contra la moral, urbanidad, buenas costumbres cortesía.	Amonestación verbal
L.3	Llegar con retraso o retirarse antes de la hora establecida, sin causa justificada.	Amonestación verbal
L.4	Hacer insinuaciones, gestos, proposiciones obscenas o usar términos de naturaleza o connotación sexual, verbales o escritos que resulten ofensivos.	Amonestación verbal.
L.5	No asistir a la instrucción, ceremonia, conferencia o los diversos actos del servicio para el que haya sido designado o tuviera la obligación de asistir. Sin causa justificada.	Amonestación verbal
L.6	Usar prendas, objetos o distintivos antirreglamentarios encontrándose uniformado.	Amonestación verbal

La acumulación de **Tres** (03) amonestaciones escritas, generaran **Dos** (02) días de suspensión sin goce de haber.
La acumulación de **Tres** (03) amonestaciones verbales, generaran **Un** (01) día de Suspensión sin goce de haber.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

ANEXO N° 02

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ACTA DE CONTROL DE CAMPO N°.....-OTTyMM-MDS-2020

Siendo las.....horas, del día.....del 2020, en la ciudad de Santa, con la participación de los inspectores:



.....en representación de la Municipalidad Distrital de Santa y, por otra parte, el señorGerente Conductor () Presidente () de la Empresa y/o Asociación de Transporte de Vehículos Menores....., identificado con D.N.I. N°.....

en cumplimiento.....procedemos a efectuar el control y fiscalización de campo, diligencia que tuvo el siguiente resultado:

Primero: Los inspectores de Transporte Municipales de la OTTyMM-MDS-2020 en cumplimiento de nuestras funciones y por disposición de la OTTyMM nos constituimos.....para realizar la.....en cumplimiento a.....donde se pudo levantar la papeleta de infracción y sanción vehicular cuya placa vehicular a continuación se detalla:

Segundo:.....

Tercero:.....

Se adjunta () documento(s) donde sustenta la intervención por infracción y sanción vehicular, que a continuación se indica:

Manifestación del Administrado:.....

Siendo las.....horas, se dio por finalizado el acta de control procediendo a firmar los participantes en señal de conformidad.

E. y/o A.T.V.M.
DNI N°

Inspector
DNI N°

